



economistes
Col·legi de les Illes Balears



Escola Pràctica d'Economia i Empresa

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Novedades y análisis de los principales beneficios fiscales

Palma de Mallorca, 15 y 16 de Febrero 2017

La exposición girará en torno a dos grandes bloques dado el tiempo disponible para la impartición del seminario.

El primer bloque versará sobre la fiscalidad inmobiliaria en el IRPF, tratándose, entre otras, cuestiones como el arrendamiento de inmuebles como actividad económica, el arrendamiento vacacional, el arrendamiento con opción de compra, deducibilidad de gastos en los arrendamientos (criterios de la DGT y de los Tribunales), las reducciones de los rendimientos netos del capital inmobiliario, los últimos pronunciamientos del TEAC y DGT referidos al beneficio fiscal de la exención por reinversión en vivienda habitual y en materia de cálculo del importe de la ganancia o pérdida patrimonial por transmisión de inmuebles.

En el segundo bloque se efectuará un repaso general a la situación actual de la retribución de socios y administradores, incluyendo aspectos, entre otros, como la exención de dietas percibidas por los mismos, la posibilidad de que el administrador o socio compute como persona empleada a efectos de entender que la entidad arrendadora realiza actividad económica, la aplicación de la reducción por prolongación de la actividad laboral en el caso de que el socio tenga más de 65 años. También se definirá la tributación de los socios de las sociedades civiles que han pasado a ser contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades. Para finalizar esta segunda sesión se realizará una exposición de los criterios de deducibilidad de los principales gastos habidos en el ejercicio de actividades económicas por personas físicas.

La programación se detalla más adelante.

PONENTE:

D. **Vicente Arbona Mas.** Administrador de la Agencia Tributaria en Ibiza y Formentera

Fechas: 15 y 16 de Febrero 2017

Horario: 8 horas repartidas en 2 sesiones de tarde de 16.00 h. – 20.00 h.

Lugar: Cámara de Comercio de Mallorca, C/Estudio General 7; 07001 Palma

DIRIGIDO A:

- Economistas, abogados, gestores administrativos, titulados y profesiones afines
- Asesorías y profesionales del área fiscal, laboral y contable
- Asesores que quieran profundizar en esta materia y personal de apoyo a despachos

PROGRAMA:

ACTUALIZACIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Líneas generales:

- **Bloque 1**
Fiscalidad inmobiliaria en el IRPF

- **Bloque 2**

Implicaciones en el IRPF de la condición de socio o administrador. Deducibilidad de gastos en el ejercicio de actividades económicas.

Programa detallado:

I. EXENCIÓN DE LA GANANCIA PATRIMONIAL DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL.

1. Introducción. Requisitos exigidos. Doctrina TEAC.

2. Concepto de vivienda habitual.

2.1. Trascendencia del concepto a efectos de la deducción por inversión y exención por transmisión.

2.2. Fecha de adquisición de la vivienda en determinados supuestos (consolidación de pleno dominio, fallecimiento, compra a ex cónyuge, etc.)

a) Criterio mantenido por la DGT en relación y efectos desfavorables que generaba esta doctrina.

b) Resolución del TEAC de 10/09/2015 que modifica el criterio de la DGT.

b.1) Caso de vivienda adquirida proindiviso al 50 por 100 en el año 2000 y disolución del proindiviso el 10/01/2013 con adjudicación del 100 por 100 de la titularidad a un solo propietario.

b.2) Vivienda adquirida en proindiviso al 50% en el año 2000. Disolución del proindiviso con adjudicación del 100% a un propietario el 20/12/2012. La vivienda se transmite en el año 2014

3. Exención por reinversión.

3.1. Cuestiones relativas al cálculo de la ganancia patrimonial:

a) Valor de adquisición: trascendencia del valor comprobado a efectos de otros tributos.

b) Valor de transmisión: trascendencia del valor comprobado a efectos de otros tributos.

3.2. Transmisión de la que constituye vivienda habitual y posterior adquisición de una nueva vivienda habitual.

3.3. Adquisición de una nueva vivienda previamente a la transmisión de la que constituye vivienda habitual. Criterio TEAC 11/09/2014.

3.4. ¿Es posible reinvertir el importe de la transmisión de la vivienda habitual en la construcción de una nueva vivienda habitual?

a) ¿Por qué se formula esta cuestión?

b) Resolución TEAC de 08/09/2016.

Caso I. Venta vivienda habitual e inicio las obras de construcción de la nueva vivienda. Previamente se había adquirido parcela.

Caso II. Terminación de las obras, transmisión de la vivienda habitual y ocupación inmediata de la recién construida.

Caso III. Terminación de las obras, ocupación de la recién construida y se pone a la venta la vivienda que se venía ocupando.

c) Fecha en la que se entienden terminadas las obras (V1568-16).

4. Transmisión de la vivienda habitual por mayores de 65 años.

5. Inicio del plazo de cuatro años de prescripción que tiene la administración para comprobar si el contribuyente ha declarado correctamente la ganancia patrimonial en caso de no reinvertir en el plazo de los dos años posteriores a la transmisión

II. LIMITES EXCLUSIÓN "MODULOS".

1. Excluidos en 2017.

2. Excluidos en 2018.

III. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA.

1. Impuesto sobre Sociedades.

1.1. Requisitos LIS.

1.2. Posibilidad de que el requisito de persona empleada se cumpla con administradores o socios. Criterio DGT y de los Tribunales.

1.3. Naturaleza de la retribución que percibe el socio por gestionar los alquileres de la sociedad.

- 1.4. Caso de entidades que forman parte del mismo grupo: cumplimiento del requisito de persona empleada y efectos en la exención de las participaciones de la entidad a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.
- 1.5. La externalización de la gestión de los arrendamientos: cumplimiento del requisito de persona empleada y efectos en la exención de las participaciones de la entidad a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.
2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - 2.1. Requisitos LIRPF.
 - 2.2. Posibilidad de externalizar la gestión de los arrendamientos.
 - 2.3. Doctrina del Tribunal Supremo.

IV. IRPF. ALGUNAS CUESTIONES EN TORNO A LA INTEGRACIÓN DE INGRESOS Y LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

1. Criterios de imputación temporal de ingresos, gastos y retenciones.
 - 1.1. Criterio general: devengo.
 - 1.2. Deducibilidad de gastos en ejercicios posteriores a su devengo.
 - 1.3. Criterio optativo de imputación temporal: cobro o pago.
 - 1.4. Nacimiento de la obligación de retener e imputación temporal de las retenciones.
2. Ingresos íntegros.
 - 2.1. Naturaleza de las prestaciones de la Seguridad Social.
 - 2.2. Naturaleza de los rendimientos derivados de impartir cursos.
 - 2.3. Autoconsumo de bienes y servicios.
 - 2.4. Percepción de ingresos habiendo cesado en la actividad.
 - 2.5. Devolución del céntimo sanitario.
3. Requisitos de deducibilidad de gastos: la necesaria correlación con los ingresos y la carga e intensidad de la prueba de la correlación.
 - 3.1. Criterio de la DGT.
 - 3.2. Criterio de los Tribunales Superiores de Justicia.
4. Requisitos de deducibilidad de gastos: la justificación mediante factura.
 - 4.1. Criterio de la DGT.
 - 4.2. Criterio de los Tribunales Superiores de Justicia.
 - 4.3. Casos en que es posible expedir facturas simplificadas.
 - 4.4. La factura simplificada especial: su contenido y validez para la deducción del gasto.
 - 4.5. La factura simplificada ordinaria: su contenido y validez para la deducción del gasto.
5. Deducibilidad de gastos cuando no se obtienen ingresos.
 - 5.1. Casuística más frecuente.
 - 5.2. Criterio de las liquidaciones administrativas.
 - 5.3. Criterio de los Tribunales Superiores de Justicia.
 - 5.4. Criterio de la DGT.
 - 5.5. La prueba de la realización de actividad económica.
 - 5.6. Referencia a los rendimientos irregulares.
 - 5.7. Los gastos obligatorios.
 - 5.8. Deducibilidad de gastos cuando se obtienen ingresos de la actividad económica durante unos meses del año.
6. Deducibilidad de gastos tras el cese de la actividad económica.
7. Cesión de bienes y prestación de servicios entre miembros de la unidad familiar.
8. Cuestiones relativas a retenciones del trabajo personal.
9. Deducibilidad de los gastos relacionados con los vehículos.
 - 9.1. Criterios de la Dirección General de Tributos en torno a la deducibilidad de los gastos relacionados con los vehículos.
 - a) Tipología de gastos.
 - b) El criterio de la afectación exclusiva: carga de la prueba y dificultad probatoria.
 - c) Casos de presunción de afectación exclusiva. Referencia a los vehículos de agentes comerciales.
 - d) Especial referencia a los “vehículos mixtos destinados al transporte de mercancías”.
 - e) Tasas por aparcamiento en la vía pública.
 - f) Arrendamiento de garaje.

9.2. Criterio del TEAR de la Comunidad Valenciana: deslinde entre los gastos inherentes a la titularidad y de los gastos que surgen como consecuencia del desplazamiento.

9.3. Criterios de los Tribunales Superiores de Justicia en torno a la deducibilidad de los gastos relacionados con los vehículos.

a) Sentencias que siguen el criterio de la DGT.

b) Criterios de TSJ para probar la afectación exclusiva.

c) El particular criterio del TSJ de Cataluña

10. Gastos relacionados con la parte de la vivienda destinada al desarrollo de la actividad económica.

10.1. Criterio de la DGT

10.2. Resolución TEAC 10/09/2015.

10.3. Incidencia en las cuotas soportadas de IVA.

11. Gastos relacionados con desplazamientos: hostelería, restauración y transporte en medios distintos del vehículo propio.

11.1. Doctrina DGT.

11.2. Criterios de TSJ.

11.3. Criterio TEAR Cataluña.

12. Deducibilidad de algunos gastos particulares.

12.1. Gastos ropa y vestimenta para el trabajo.

12.2. Gastos de formación.

12.3. Patrocinio equipo deportivo.

12.4. Gastos de atención a clientes y proveedores.

12.4. Sanciones.

12.5. Suplidos no cobrados.

12.6. Gastos de telefonía.

12.7. Primas de seguro de enfermedad

12.8. Material de oficina.

12.9. Gastos "estéticos".

12.10. Compra de lavavajillas, televisión y equipo de música.

V. RDL 1/2017 DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES EN MATERIA DE CLAÚSULAS SUELO.

VI. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO.

1. Donación derecho de usufructo.

2. Arrendamiento con opción de compra.

3. Arrendamiento con posterior subarrendamiento.

4. Arrendamiento de inmuebles a través de comunidades de bienes y sociedades civiles.

5. Arrendamiento de inmuebles socio-sociedad. Cesión gratuita socio-sociedad.

6. Arrendamiento turístico vacacional: tratamiento en el IRPF.

7. Cesión de local de madre a hijo.

8. Gastos de inmuebles en expectativas de arrendamiento.

9. Cuestiones relacionadas con algunos gastos deducibles:

9.1. Saldos de dudoso cobro.

9.2. Amortización

10. Reducción del rendimiento neto en caso de arrendamiento de vivienda.

10.1. Doctrina DGT

10.2. Resolución TEAC de 08/09/2016.

INSCRIPCIÓN:

Escuela Práctica de Economía y Empresa

La fecha límite para inscribirse es cuatro días antes del inicio de la actividad formativa. Puedes formalizar tu inscripción a través del siguiente enlace: [pulsa aquí](#), o bien ponte en contacto con nuestro Colegio al tfno. +34 971 722 169 o vía mail: ceib@economistas.org

Forma de pago

Transferencia a favor del Colegio de Economistas: Banco de Sabadell, c/c **IBAN ES79 0081 7045 1100 0110 4421**, con el nombre de la persona inscrita y formación a la que se inscribe.

Es necesario enviar el comprobante de la transferencia al ceib@economistas.org o por fax al 971 710 477. En caso de cancelación de la inscripción, se ha de realizar con dos días de antelación al inicio de la actividad formativa.

Cuotas de inscripción

- Economistas colegiados, miembros ICJCE e ICAIB, Sindicatura de Cuentas: 95 €
- Colaboradores de despacho: 120 €
- Precolegiados, desempleados (previa presentación tarjeta) y jubilados: cuota reducida de 25 €
- Precio general: 210 €
- Ser colegiado economista tiene sus ventajas, entra en nuestra web, www.economistes.org

Información práctica de esta actividad formativa:

Fecha: 15 y 16 febrero 2017

Lugar: Cámara de Comercio de Mallorca

Horario: 16.00 h. – 20.00 h.

Escuela Práctica de Economía y Empresa – CEIB

Telf.: +34 971 722 169

Nota: El CEIB se reserva el derecho a modificar esta programación por motivos justificados y/o falta de quórum. Pedimos disculpas anticipadas por los posibles inconvenientes